



ORDENANZA NRO. 1046/2021

Visto Las Leyes N° 21477 y 24320, y el Decreto de la Provincia de Santa Fe N° 5050- 29/12/1977 que establecen normas sobre la declaración de prescripción adquisitiva a favor de los Estados Provinciales, Municipios y Comunas, conforme al Art. 1899 y 2565 del Código Civil; y

CONSIDERANDO:

Que dichas leyes otorgan y reglamentan las atribuciones al Poder Ejecutivo Comunal;

Que la parcela descripta en Acta de Ratificación de Posesión de fecha 05 de mayo de 2021 tiene destino de utilidad pública, y acreditado el largo término que excede los 20 (veinte) años en que el propietario titular se desprendió de la posesión de los inmuebles y fue ejercido por la autoridad comunal, hecho acreditado por la ausencia del uso de la tierra y ausencia en los tributos Comunales y Provinciales;

Que a fin de ratificar los actos posesorios de la "COMUNA DE MAXIMO PAZ" antes "Comisión de Fomento de Máximo Paz", obrantes en Actas de Ratificación de Posesión, de una parcela de empadronada por el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, en la **Partida N° 19-04-00-408005/0002 - T° 17 F° 251 N° 21736 - Departamento Constitución**, y que según plano de mensura y subdivisión N° 015353/1929, consta de una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Máximo Paz del departamento Constitución designado como lote A, con frente al Sudoeste sobre Calle FALUCHO, entre Calle M. M. DE GUEMES y Calle VICENTE PEÑALOZA, a los 34.6 metros de Calle VICENTE PEÑALOZA hacia el Sudeste, poligonal cerrada de límites de 6 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 75.00 metros, linda al Sudeste con CALLE FALUCHO; el lado B - C mide 128.70 metros, linda al Noroeste con PII 1904004080050004 VELAZQUEZ MIGUEL Y PII 1904004080050003 AYUSO GONZALO; el lado C - D mide 74.60 metros, linda al Noreste con CALLE 25 DE MAYO; el lado D - E mide 78.10 metros, linda al Sudeste con PII 1904004080080000 COMUNA DE MAXIMO PAZ Y PII 1904004080090000 VANDE VELDE O; el lado E - F mide 0.40 metros, linda al Sudeste con PII 1904004080090000 VANDE VELDE O; el lado F - A mide 50.60 metros, linda al Sudeste con PII 1904004080110000 MEDINA BERTILIO Y PII 1904004080100000 VACCARI JULIO y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°00'00", vértice B: 90°00'00", vértice C: 90°00'00", vértice D: 90°00'00", vértice E: 270°00'00", vértice F: 90°00'00". Encierra una superficie de 9,621.26 metros cuadrados.

Que los informes del Registro General de la Propiedad Rosario no registran inscripción de dominio apoyada en títulos de antigüedad, dentro de los últimos consignados 20 años; y que NO EXISTE anotación preventiva de litis o acción declarativa de prescripción adquisitiva alguna (Art.4° Decreto N° 5050-29/12/1977);

Por ello:

LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°)- Declárase la Prescripción Adquisitiva a favor de la "Comuna de Máximo Paz", en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley 21477, sus modificatorias, y reglamentaciones, de una parcela de terreno empadronada por el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, en la **Partida N° 19-04-00-408005/0002 - T° 17 F° 251 N° 21736 - Departamento Constitución**, y que según plano de mensura y subdivisión N° 015353/1929, consta de una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Máximo Paz del departamento Constitución designado como lote A, con frente al Sudoeste sobre Calle FALUCHO, entre Calle M. M. DE GUEMES y Calle VICENTE PEÑALOZA, a los 34.6 metros de Calle VICENTE PEÑALOZA hacia el Sudeste, poligonal cerrada de límites de 6 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 75.00 metros, linda al Sudeste con CALLE FALUCHO; el lado B - C mide 128.70 metros, linda al Noroeste con PII 1904004080050004 VELAZQUEZ MIGUEL Y PII

CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno



DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz



1904004080050003 AYUSO GONZALO; el lado C - D mide 74.60 metros, linda al Noreste con CALLE 25 DE MAYO; el lado D - E mide 78.10 metros, linda al Sudeste con PII 1904004080080000 COMUNA DE MAXIMO PAZ Y PII 1904004080090000 VANDE VELDE O; el lado E - F mide 0.40 metros, linda al Sudeste con PII 1904004080090000 VANDE VELDE O; el lado F - A mide 50.60 metros, linda al Sudeste con PII 1904004080110000 MEDINA BERTILIO Y PII 1904004080100000 VACCARI JULIO y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°00'00", vértice B: 90°00'00", vértice C: 90°00'00", vértice D: 90°00'00", vértice E: 270°00'00", vértice F: 90°00'00". Encierra una superficie de 9,621.26 metros cuadrados.

Artículo 2°)- AUTORIZASE al Presidente de la Comuna a realizar las tramitaciones necesarias para la toma de posesión, confección del plano respectivo e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad, conforme a la legislación vigente (Leyes 21.477/24.230/2.756/2.996/3.123, art. 60° Decreto 10.881/60 Decreto Provincial 5.050). ORDÉNESE al S.C.IT. la inscripción del plano duplicado citado UP_SUPRA, como plano definitivo.

Artículo 3°)- Solicítese al "Servicio de Catastro e Información Territorial" la inscripción del Plano de Mensura para Adquisición de Dominio resultante.

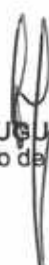
Artículo 4°)- Solicítese una escribanía privada y por ante su registro, para que confeccione la correspondiente Escritura Pública.-

Artículo 5°)-Solicítese al "Registro de la Propiedad Segunda Circunscripción" de Rosario, la inscripción al dominio privado de la Comuna de Máximo Paz.-

Artículo 6°)-TRANSCRÍBASE el texto del Art. 3° de la Ley N° 12.115: "Condonase la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registraren, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente, los inmuebles adquiridos o adquirirse por las Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 1899 , 1897, 2565 del Código Civil y comercial, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo o permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo, quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio.-

Artículo 7°)- Regístrese, comuníquese y archívese.

Máximo Paz, 4 de marzo de 2021.


CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno




DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz